

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2013-00208-00
DEMANDANTE: RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO
DEMANDADO: ORLANDO DIAZ ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho la solicitud de terminación y el levantamiento de medida de embargo realizada por el demandado mediante correo electrónico remitido el 26 de octubre de 2021. Provea. Turbaco (Bol), 15 de diciembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 26 de octubre de 2021, remitido al correo institucional del despacho, suscrito por el demandado, solicita la terminación del proceso y levantamiento de la medida de embargo, al alegar que la liquidación del crédito aprobada fue por valor de \$4.426.500, realizándose descuentos a su salario desde el año 2014, cubriéndose la totalidad de la liquidación. Sin embargo, le continúan efectuando las deducciones.

Teniendo en cuenta lo solicitado y revisado el expediente, se avizora que en auto de fecha 20 de marzo de 2018, se aprobó la reliquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante por la suma de \$8.941.530. Así como también, se advierte que a la demandante se le han entregados depósitos judiciales hasta llegar a la suma \$4.278.381, sin que se haya incluido el valor de las costas por no estar liquidadas en el presente proceso.

En ese sentido, es evidente no existe el pago total de la obligación por parte del demandado, razón por la cual esta Sede Judicial, se abstendrá de ordenar la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra del ejecutado ORLANDO DIAZ ESPINOSA.

De igual forma, este Despacho ordenará que por secretaría se realice la liquidación de las costas del presente proceso y se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Juzgado a favor de la parte demandante RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO con C.C N° 30.773.974 hasta llegar el monto de la liquidación del crédito más las costas.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de terminar el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE que por secretaría se realice la liquidación de las costas del presente proceso.

TERCERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Juzgado a favor de la parte demandante RITA MERCEDES MONTERROSA REBOLLEDO con C.C N° 30.773.974 hasta llegar el monto de la liquidación del crédito más las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 079 Hoy 16-Diciembre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ffca4955a71b6c4c95d25a0318e4a3439b218ab9c6055f6a66630b22a56136**

Documento generado en 15/12/2021 02:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>